

ANEXO DE MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE APOORTE No. 23/2020/161 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CÓRDOBA – ICBF Y FUNDACION AMIGOS DE LA COMUNIDAD DE COLOMBIA.

Entre los suscritos, **ALBERTO JOSÉ JIMÉNEZ BOHÓRQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.543.406, en calidad de Director Regional Córdoba del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, nombrado mediante Resolución 2974 del 22 de abril del 2019, debidamente posesionado mediante Acta No. 00118 del 2 de mayo del 2019, delegado para celebrar la presente modificación de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado mediante Ley 75 de 1968, y quien en adelante se denominará **ICBF**, por una parte; y por la otra, **NIXON JOSE CAEZ JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **72.158.884**, en calidad de representante legal de **FUNDACION AMIGOS DE LA COMUNIDAD DE COLOMBIA**, con NIT No. **802.011.332-7**, quien en adelante se denominará **LA EAS**, quien declara, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la modificación que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar la presente modificación, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes, y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. El 24 de febrero de 2020, el ICBF Regional Córdoba y la **EAS** suscribieron el Contrato de Aporte No. 23/2020/161, cuyo objeto es “ PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES INSTITUCIONAL Y FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.”; con un plazo de ejecución inicial contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que ocurrió el 24 de febrero de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020, y por un valor inicial de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.464.895.679)., con Registro Presupuestal No. 71820 del 24/02/2020
2. En cumplimiento de las facultades legales asignadas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, las Direcciones Regionales deberán adelantar la contratación y ejecución de los contratos de aporte en los términos establecidos en el Manual de Contratación Título IV, numeral 4 y subsiguientes, complementado por los lineamientos propios del Régimen de Aporte establecido en el numeral 9 del Artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 y lo descrito en el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006-Código de la Infancia y la Adolescencia.
3. A través de memorando con radicado No. 202012400000145683 de fecha 16 de octubre de 2020, suscrito por las Direcciones de Primera Infancia y de Contratación se impartieron orientaciones para el trámite de adición y prórroga hasta el 31 de diciembre de 2020 de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Desarrollo Infantil en Medio Familiar – DIMF-, Centros de Desarrollo Infantil – CDI -, Hogares Infantiles – HI -, y la modalidad de atención Propia e Intercultural.

4. En dicho memorando se establece que este proceso contractual, además de garantizar la prestación de la atención hasta el 31 de diciembre de 2020, también comprende de manera paralela el desarrollo de las actividades de cierre del servicio.
5. En el marco de la prestación de los servicios de atención a la primera infancia ante la situación generada por el COVID – 19, se precisa que, bajo ninguna circunstancia se deberá suspender el cumplimiento de las estrategias que oriente la Dirección de Primera Infancia, acogiendo principios éticos que propendan por la promoción y la prevención de acciones dirigidas hacia las niñas, los niños mujeres gestantes y en período de lactancia.
6. Teniendo en cuenta lo anterior y dando continuidad a la estrategia de atención orientadas a la fecha, se informa que, para el mes de diciembre de 2020, se implementarán las siguientes estrategias en el marco de la flexibilización de los servicios de atención a la primera infancia: Entrega de una ración para preparar de acuerdo con la minuta patrón “Ración para preparar en situación de emergencia”, entrega de una ración para preparar de acuerdo con la minuta patrón “Ración para preparar de Emergencia – Período de vacaciones”, entrega de un kit pedagógico, entrega de una cartilla, y estrategia de contacto con usuarios y cuidadores.
7. Igualmente, en el memorando con radicado No. 202012400000145683 de fecha 16 de octubre de 2020, se indicó que, frente a la reinversión de inejecuciones, dado que, las Regionales ya deben contar con este ejercicio de reinversión realizado y aprobado por los supervisores para garantizar las estrategias de atención a noviembre, se solicita que, en caso de tener excedentes de inejecuciones que puedan ser reinvertidos en la atención del mes de diciembre, estos se reflejen en la matriz de adiciones.
8. Lo anterior, teniendo en cuenta el memorando con radicado No. 202016000000080853 del 28 de mayo de 2020, expedido por el Director de Primera Infancia, en el que se señalaron, entre otros aspectos que “*cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de la Dirección de Primera Infancia (...)*”; y lo descrito en los numerales 3.6.2. Aspectos Administrativos de la atención, y 3.6.2.1. Aplicación de los ahorros e inejecuciones del *Anexo para la prestación de los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID – 19*, en su versión 2.
9. Mediante correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2020, de la Subdirección de Operaciones de Primera Infancia envía validación macrofinanciera y matriz de adiciones de contratos de aporte para la prestación de servicios de Desarrollo Infantil en Medio Familiar – DIMF-, Centros de Desarrollo Infantil – CDI-, Hogares Infantiles – HI -, y la modalidad de atención Propia e Intercultural suscritos por la regional Córdoba durante la vigencia 2020.
10. Mediante la Resolución No. 5604 del 21/10/2020, la Sede de la Dirección General autoriza el traslado de los recursos dentro del presupuesto de gastos del ICBF para 2020.
11. Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar las Cláusulas de PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO y GARANTÍAS del contrato, ajustándose a las modificaciones correspondientes. A continuación, la discriminación del valor a adicionar según el número de UDS y la modalidad:

SERVICIO	N° DE UDS	N° DE CUPOS	Saldo programado	VALOR TOTAL
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI SIN ARRIENDO	4	355	\$113.146.655	\$113.146.655
DESARROLLO INFANTIL	19	780	\$207.091.188	\$207.091.188

EN MEDIO FAMILIAR – DIMF CON ARRIENDO				
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR – DIMF SIN ARRIENDO	14	300	\$79.031.520	\$79.031.520
			SUBTOTAL	419.269.363

12. Que el (la) supervisor(a) del contrato precisa, aparte de la necesidad de realizar la adición de recursos para la prestación del servicio, la conveniencia y viabilidad de reinvertir los recursos correspondientes a las inejecuciones por recursos no ejecutados y no cancelados durante la no atención de manera presencial en las UDS en el marco de la flexibilización del servicio, y las demás circunstancias generadoras de inejecuciones, tales como cierres de unidades, bajas coberturas y talento humano no puesto a disposición, entre otros; por tanto se requiere reinvertir los recursos por valor de CIENTO VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS MCTE (\$123.991.691) los cuales se detalla de la siguiente manera :

CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	\$75.590.336
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	\$27.189.684
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	\$21.211.671

- CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL
- TALENTO HUMANO FEBRERO \$45.284.539
- MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES \$6.794.434
- MATERIAL DIDÁCTICO DE CONSUMO Y PAPELERÍA \$12.291.431
- DOTACIÓN DE ASEO PERSONAL \$808.069
- SERVICIOS PÚBLICOS \$861.053
- GASTOS OPERATIVOS \$370.620
- SEGURO NIÑOS (POLIZAS) \$206.078
- ALIMENTACIÓN CDI \$8.974.112

- DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR
- TALENTO HUMANO FEBRERO \$24.829.050
- AUXILIO DE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTOS A LOS ENCUENTROS EDUCATIVOS \$5.043.060
- MATERIAL DIDÁCTICO DE CONSUMO Y PAPELERÍA \$1.587.600
- DOTACIÓN DE ASEO PERSONAL \$1.058.670
- REFRIGERIO NIÑOS/AS Y PERSONA RESPONSABLE DEL CUIDADO \$9.720.000
- SEGURO NIÑOS (POLIZAS) \$626.940
- GASTOS OPERATIVOS \$3.205.980
- ARRIENDO \$2.330.055

13. Que, en consideración a lo expuesto y en cumplimiento del principio de economía de las actuaciones administrativas, es pertinente y procedente, dentro de los términos contractuales, reinvertir y redistribuir los recursos por inejecuciones relacionados anteriormente; motivo por el cual, el valor real a adicionar en la presente modificación contractual es el resultado de la diferencia presentada entre el valor de los recursos requeridos para garantizar la prestación del servicio y el valor de los recursos no ejecutados que se proceden a reinvertir y redistribuir dentro del

contrato, esto es, el valor DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$295.277.672).

14. Que, mediante oficio radicado No. S-2020-154876-2308 de fecha 14/11/2020, suscrito por el (la) supervisor(a) del contrato, se solicita al representante legal de la EAS manifestar por escrito sobre su aceptación para efectuar la presente modificación contractual.
15. Que mediante comunicación con radicado No. E-2020-133077 del 14/11/2020, la EAS manifiesta su aceptación para efectuar la modificación contractual y allega la documentación requerida, incluyendo la contrapartida por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$8.858.330) y valores técnicos agregados por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$5.905.553)
16. La modificación contractual a realizar está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28920 del 14/02/2020, y registro presupuestal No. 71820 de fecha 24/02/2020, expedidos por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Córdoba.

N° de CDP	Fecha de CDP	Identificador Presupuestal	Recurso	Valor
28920	14/02/2020	C-4102-1500-18-0-4102001-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL	10	\$295.277.672

17. El valor a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el Contrato.
18. Para la suscripción del contrato No. 23/2020/161, el cual es objeto de la presente modificación, se agotó el procedimiento establecido en la IP 003 de 2019 a través de la cual se conformó el Banco Nacional de Oferentes para la prestación de servicios de Primera Infancia – BNOPI, para lo cual, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato, se evidenció la recuperación de la capacidad operativa del operador en un 50%, de conformidad con la establecido en el memorando con radicado No. 202012400000145683 de fecha 16 de octubre de 2020
19. El Comité de Contratación de la Regional Córdoba, en sesión del 13 de noviembre de 2020, emitió concepto favorable sobre la celebración de la modificación contractual concerniente, exponiendo la respectiva justificación.
20. El monto a adicionar se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
21. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012 y la Ley 7 de 1979, es procedente celebrar la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – VALOR DEL CONTRATO: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APOORTE No. 23/2020/161**, en el sentido de adicionar la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CIN PESOS MCTE (\$310.041.555)**, de conformidad con la parte considerativa del presente documento y de acuerdo al siguiente detalle:

- i) Aportes ICBF: la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$295.277.672)**.

- ii) Contrapartida de la EAS: la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$8.858.330)**.
- iii) Valores Técnicos Agregados de la EAS: la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$5.905.553)**.

PARÁGRAFO: Luego de la presente adición, el valor total del contrato queda en la suma de **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$3.774.937.234)**.

SEGUNDA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28920 del 14/02/2020 y registro presupuestal No. 71820 de fecha 24/02/2020 generado por el aplicativo SIIF NACION II, discriminados así:

N° de CDP	Fecha de CDP	Identificador Presupuestal	Recurso	Valor
28920	14/02/2020	C-4102-1500-18-0-4102001-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL	10	\$295.277.672

TERCERA. – FORMA DE PAGO: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APOORTE No. 23/2020/161**, en el sentido de agregar el desembolso No. 6, modificar el numeral (iii), y agregar el literal C del PARÁGRAFO PRIMERO de la cláusula tercera, los cuales quedarán de la siguiente forma:

“...El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

(...)

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2020	6	MENSUAL	DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$295.277.672)

(...)

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: (...) (iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto, quinto y sexto).

(...)

PARÁGRAFO PRIMERO: (...) **c: Para el sexto desembolso:** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención de la canasta del mes de diciembre, por el total de cupos contratados, por un (1) mes. Para el servicio Hogares Infantiles se deberá incluir lo correspondiente a las tasas compensatorias”.

CUARTA - GARANTÍAS: La EAS se compromete a modificar, a favor del ICBF, las garantías que amparan el referido contrato en los términos de la **CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍA** de las cláusulas contractuales generales del contrato de aporte No.

23/2020/161, ajustándolas en la cuantía conforme al valor y vigencias modificadas las cuales se deberán cargar al Secop II y presentar al Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Córdoba del ICBF, una vez suscrito la presente modificación.

QUINTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados al Contrato de Aporte y disposiciones del Anexo Técnico no modificadas por el presente otrosí, continúan vigentes sin variación alguna.

SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la aceptación que realicen las partes en la plataforma SECOP II, de conformidad con el Procedimiento de elaboración de modificaciones contractuales del ICBF. Para su legalización deberá expedirse el registro presupuestal y aprobarse el reajuste de las Garantías por parte del ICBF.

PÚBLICA